



UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 194-2022-UNTELS

Villa El Salvador, 23 de agosto 2022

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 12 de agosto 2022, mediante el cual se dispone: **MODIFICAR** el **ARTÍCULO 123** del "**Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**", propuesta remitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, la misma que estará integrada por: **WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ**, como Presidente; **JORGE EDMUNDO PASTOR WATANABE**, como Vicepresidente Académico; y **MANUEL PADILLA GUZMAN**, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS, se aprobó el "**Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur**";

Que, mediante Oficio N° 303-2022-UNTELS-CO-P, de fecha 04 de agosto de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica en mérito al artículo 72 de la Ley 30220- Ley Universitaria, formule la propuesta de modificación del artículo 123 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, aprobado por la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS;

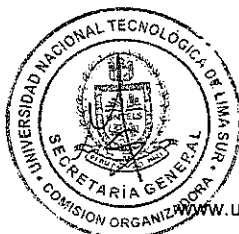
Que, según Informe N° 93-2022-UNTELS-CO-P-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal traslada al Presidente de la Comisión Organizadora la propuesta para la modificación del artículo 123 del Estatuto de la UNTELS, de conformidad a lo establecido en el artículo 72 de la Ley 30220, cuyo texto quedara redactado de la siguiente manera:

Capítulo VIII: Del Comité Electoral

(...)

Artículo 123. Conformación del Comité Electoral: El Comité Electoral está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes, elegidos por el periodo de un año, sin posibilidad de reelección. Para su conformación, la Asamblea Universitaria efectuara un sorteo entre los docentes principales, asociados y auxiliares, así como entre los estudiantes, atendiendo a que sean del mayor número de facultades y escuelas profesionales. De haber renuncia de algún miembro o pérdida de su condición como estudiante y/o docentes, el quórum del Comité Electoral Universitario puede ser reconstituido, manteniendo la representación de las minorías a través del mecanismo de cooptación por el propio Comité.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 066-2022-MINEDU, de fecha 03 de junio de 2022, la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora;



1

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 194-2022-UNTELS

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el ARTÍCULO 123 del “Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur”, cuyo texto sustitutorio quedará redactado de la siguiente manera:

Capítulo VIII: Del Comité Electoral

(...)

Artículo 123. Conformación del Comité Electoral: El Comité Electoral está constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes, elegidos por el periodo de un año, sin posibilidad de reelección. Para su conformación, la Asamblea Universitaria efectuara un sorteo entre los docentes principales, asociados y auxiliares, así como entre los estudiantes, atendiendo a que sean del mayor número de facultades y escuelas profesionales. De haber renuncia de algún miembro o pérdida de su condición como estudiante y/o docentes, el quórum del Comité Electoral Universitario puede ser reconstituido, manteniendo la representación de las minorías a través del mecanismo de cooptación por el propio Comité.

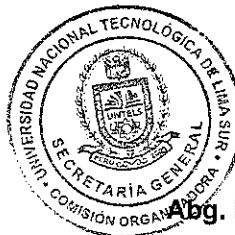
ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. WILSON JOSÉ SILVA VÁSQUEZ
Presidente de la Comisión Organizadora



Abg. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SÁNCHEZ
Secretario General